

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

EXISTENCIAS Y RESERVAS

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 17.170 dirigidas al Comité Permanente, como sigue:

El Comité Permanente, con la ayuda de la Secretaría, deberá examinar las disposiciones actualmente acordadas por las Partes relativas al control de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Deberá tener en cuenta sus objetivos y la aplicación de las mismas, y las consecuencias en materia de recursos para las Partes y la Secretaría, e informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre-diciembre de 2017), el Comité permanente estableció un grupo de trabajo entre reuniones sobre las existencias y reservas, con el siguiente mandato:
 - a) examinar las disposiciones existentes acordadas por las Partes en relación con el control de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES previstos en el Anexo 2 al documento SC69 Doc. 43;
 - b) identificar los objetivos de conservación y observancia de la CITES en la gestión de las existencias y las reservas gubernamentales y privadas de especímenes;
 - c) sugerir definiciones de los términos “existencias” y “reservas”;
 - d) celebrar consultas con las Partes afectadas por las medidas que figuran en el Anexo 2 del documento SC69 Doc. 43, mediante una Notificación a las mismas, a fin de solicitar información sobre los recursos que utilizan para aplicar esas resoluciones y decisiones, inclusive los importantes desafíos a que se enfrentan para mantener esas reservas y utilizar esa información para considerar las consecuencias en materia de recursos para las Partes y la Secretaría;
 - e) celebrar consultas con las Partes, INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial del Comercio, los museos, los representantes correspondientes de la industria privada y cualquier otro experto técnico con miras a identificar las mejores prácticas para sistemas de gestión sólida de las reservas, la identificación de especímenes (edad y origen), los inventarios, la prevención de la corrupción y la disposición /

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

destrucción, con particular sensibilidad por la relación costo eficacia requerida para los países en desarrollo;

- f) examinar las consecuencias jurídicas de una Parte que vende especímenes confiscados;
 - g) considerar diferentes enfoques para gestionar las reservas de especímenes adquiridos legalmente, y las reservas de especímenes confiscados, así como el trato diferente de las reservas que contienen especies incluidas en los Apéndices I, II y III; y
 - h) sobre la base de las deliberaciones durante la 69ª reunión del Comité Permanente y los resultados de los párrafos a) a g) *supra*, informar sobre las conclusiones y las recomendaciones en la 70ª reunión del Comité Permanente.
4. La composición del Grupo de trabajo sobre las existencias y reservas se acuerda como sigue: Israel (Presidencia), Canadá, China, República Democrática del Congo, Gabón, Mozambique, Federación de Rusia, Singapur, Sudáfrica, Estados Unidos, Viet Nam y Zimbabwe; y Born Free Foundation, C.F. Martin & Co., Inc., Environmental Investigation Agency – US, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IWMC – World Conservation Trust, Ivory Education Institute, Species Survival Network, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society y World Wildlife Fund.
5. El grupo de trabajo entre reuniones sobre las existencias y reservas presentó su informe en la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018) mediante el documento SC70 Doc. 41. En el documento:
- a) se examinan las disposiciones actualmente acordadas por las Partes relativas al control de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y se reflejan las respuestas a la consulta realizada a las Partes sobre los recursos que utilizan para aplicar esas disposiciones y sobre los retos importantes que encuentran para gestionar las existencias;
 - b) se identifican los objetivos de conservación y observancia de la CITES en la gestión de las existencias y las reservas gubernamentales y privadas de especímenes;
 - c) se sugieren definiciones de los términos “existencias” y “reservas”;
 - d) se incluyen las opiniones de INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con respecto a esta cuestión;
 - e) se examinan las consecuencias jurídicas de una Parte que vende especímenes confiscados; y
 - f) se consideran diferentes enfoques para gestionar las reservas de especímenes adquiridos legalmente, y las reservas de especímenes confiscados, así como el trato diferente de las reservas que contienen especies incluidas en los Apéndices I, II y III.
6. El grupo de trabajo en el período entre sesiones no pudo lograr un consenso con respecto a varios puntos. En términos generales, los Miembros del Comité Permanente y las Partes estaban de acuerdo en que continuara el trabajo sobre este tema pero, en caso de que la Conferencia de las Partes así lo acordara, que el ámbito del trabajo futuro del Comité estuviera más delimitado, de manera que quedaran excluidos los debates sobre la gestión de las reservas.

Recomendación

7. El Comité Permanente recomienda a la Conferencia de las Partes que la Decisión 17.170 continúe como sigue:

Decisión 17.170 (Rev. CoP18)

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente, con la ayuda de la Secretaría, deberá examinar las disposiciones actualmente acordadas por las Partes relativas al control de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Deberá tener en cuenta sus objetivos y la aplicación de las mismas, y

las consecuencias en materia de recursos para las Partes y la Secretaría, e informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en la 18¹⁹a reunión de la Conferencia de las Partes.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe la recomendación del Comité Permanente.
- B. La Secretaría recomienda también que todo trabajo futuro del Comité sobre esta cuestión esté más enfocado en la identificación de los objetivos de las disposiciones actualmente acordadas por las Partes relativas a las existencias y reservas de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y en los recursos que necesitan las Partes y la Secretaría para su aplicación. De esta manera, la Conferencia de las Partes puede determinar la eficacia en función de los costos y la utilidad de estas disposiciones, y la mejor forma de plantear las posibles disposiciones al respecto en el futuro.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexo un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

El proyecto de Decisión revisada no supondrá costo financiero directo alguno pero tendrá implicaciones en lo que se refiere a la carga de trabajo del Comité Permanente y la Secretaría.